

Instituto Educativo Premier

Manual de Asistencia Económica al Estudiante

2019-2020



Oficina de Asistencia Económica

Calle Villa #123
Ponce, PR. 00730
(787) 840-1515 – 499-1515

Rev. 16/oct/19

Contenido

Introducción	3
Mensaje de la Oficina de Asistencia Económica.....	3
Política de Igualdad de Oportunidades	4
Certificaciones y Licencias:.....	5
Política de la Oficina de Asistencia Económica:.....	5
Requisitos de Elegibilidad para Asistencia Económica:.....	6
Requisitos Institucionales:.....	8
Asistencia Económica y Servicios a Estudiantes del Programa “Ability to Benefit” o “ATB”:	8
Ayuda Federal Básica – “Pell Grant”:	8
Proceso de Solicitud Beca Pell:.....	9
Solicitud de Renovación de Beca Pell:.....	10
¿Qué es el “Early FAFSA?	10
¿Qué es un FSA ID Number? (Federal Student Aid Identification Number)	10
“Year Round Pell”:	11
Radica tus Documentos a Tiempo, “Proceso de Verificación”:	11
Historial de Matriculas Inusual (Unusual Enrollment History o “UEH”	12
LEU (Lifetime Eligibility Used)	13
LEA (Lifetime Eligibility Available)	13
Sistema de Monitoreo de Estudiante Transferido (Transfer Student Monitoring System)	13
Penalidades Ayuda Federal por Violaciones Ley de Drogas y Sustancias Controladas	14
Otras Ayudas de Asistencia Económica:	15
Fondo Estatal – Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA)	15
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	16
Consecuencias del Incumplimiento del Estudiantes con sus Responsabilidades:	18
Disponibilidad de Fondos:	18
Pagos de Asistencia Económica:.....	18
Política de Reembolso:	19
Form 1098-T Tuition Statement:	20
Localización y Horario de la Oficina de Asistencia Económica:.....	21

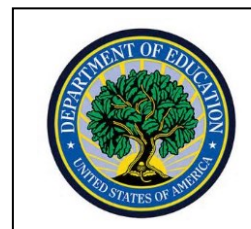
Introducción

Esta información se provee en cumplimiento con la Sección 493 A del Acta de Educación Superior según enmendada en 1976 y el “Higher Education Act o HEA” del 2008 según enmendado. El Acta y HEA requieren que las Instituciones Educativas a nivel Post Secundario divulguen información relevante sobre Asistencia Económica y otros tópicos a estudiantes prospectos y a estudiantes activos de la Institución que así lo soliciten.

Los fondos disponibles para asistencia económica, sujeto a disponibilidad y a cualificación por el solicitante, provienen de:

1. Fondos Título IV de Departamento Federal de Educación o “USDOE”:

- a. Beca Pell o “Pell Grant”
- b. Beca Federal Suplementaria para Oportunidad Educativa o “FSEOG”
- c. Programa para Estudios y Trabajo o “FWS”



2. Fondo del Consejo de Educación de Puerto Rico of “CEPR”:

- a. Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico o “BETA”



3. Administración de Rehabilitación Vocacional

Mensaje de la Oficina de Asistencia Económica

Estimado(a) estudiante o prospecto:

Le damos un cordial saludo y una calurosa bienvenida a nuestro Instituto Educativo Premier. Nos complace que usted nos haya seleccionado o nos considere para sus estudios post-secundario.

Es nuestra responsabilidad cumplir con el propósito y los reglamentos de los programas de Asistencia Económica del Departamento de Educación de los Estados Unidos y el Consejo de Educación de Puerto Rico.

En nuestra oficina te orientamos sobre los requisitos y procesos para solicitar asistencia económica al igual que tus deberes y responsabilidades. Estamos para servirle.

Cordialmente,

Norma Torres

Norma I. Torres Cruz

Oficial de Asistencia Económica

Política de Igualdad de Oportunidades

El Instituto Educativo Premier provee igualdad de oportunidades a sus solicitantes de empleo y admisión, así como a estudiantes y empleados; tanto en lo que se refiere a oportunidades de estudios y empleo, como en el disfrute de los servicios y programas académicos que se ofrecen y en términos y condiciones de trabajo.

El Instituto no excluye de participación, no niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por razón de edad, raza, sexo, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental o ideas políticas o religiosas.

En la legislación federal, el discrimen por razón de sexo está prohibido por la Sección 703 (a) (1) del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada (42 U.S.C. 200 et seq.). En este sentido, el hostigamiento sexual se interpreta como una modalidad del discrimen por razón de sexo en las Guías sobre el Discrimen por Razón de Sexo publicadas por la Comisión de Igualdad en las Oportunidades de Empleo (EEOC), 29 C.F.R. 1604.11, según enmendadas. Esta prohibición abarca la discriminación basada en la identidad de género de un estudiante, incluida la discriminación basada en la condición transgénero de un estudiante. Esto significa que una escuela no debe tratar a un estudiante transgénero diferente a la forma en que trata a otros estudiantes de la misma identidad de género.

Además, en la legislación federal el hostigamiento sexual contra los estudiantes está prohibido bajo el Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972, según enmendada (20 U.S.C. 1687). La legislación puertorriqueña referente a este tipo de discrimen es bien abarcadora. El 22 de abril de 1988 se aprobó la Ley Número 17 (29 L.P.R.A. 155) para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo. El artículo 10 de esta Ley impone a todo patrono el deber de mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento sexual, el cual tiene el efecto de crear un ambiente de trabajo o estudio intimidante, hostil u ofensivo, entre otras consecuencias.

Título IX prohíbe discriminación, acoso, exclusión, negación, limitación, o separación en base al sexo. Título IX aplica a hombres y mujeres en cualquier institución educativa que recibe fondos federales.

Título IX requiere que cada distrito escolar o institución tenga un Coordinador de Título IX al cual se le pueden presentar preocupaciones o quejas de discriminación sexual. Los datos de la persona designada por la Institución como Coordinador de Título IX son:

Ángel Vélez
Asesor en Asuntos Estudiantiles
Instituto Educativo Premier
Calle Villa #123
Ponce, PR, 00731
Tel. 787-843-1515 Oficina, 787-963-4459 Celular

Certificaciones y Licencias:

El Instituto Educativo Premier opera bajo las siguientes licencias y acreditaciones:

- (i) Licencia del Consejo General de Educación de Puerto Rico número V70-18, para operar el Nivel Post-Secundario No-Universitario con Programa Vocacional, Técnico y de Altas Destrezas,
- (ii) Licencia del Consejo General de Educación de Puerto Rico número A70-60 para operar el Nivel Secundario con Programa Académico Acelerado,
- (iii) Acreditación por el ACCSC (Accrediting Commission of Career Schools and Colleges), y
- (iv) Certificación Federal (Program Participation Agreement) *para recibir Fondos Federales de Título IV.*

Política de la Oficina de Asistencia Económica:

1. La Oficina de Asistencia Económica de Instituto Educativo Premier se registrará por las siguientes políticas y normas operacionales:
 - a. Para solicitar ayudas económicas, todo estudiante, procesar la Solicitud Gratuita de Ayuda Estudiantil Federal (FAFSA por sus siglas en inglés). EL estudiante puede cumplimentar la misma en nuestra oficina o someterla a través del “website” o “mobile app” en la dirección de internet www.fafsa.ed.gov.
 - b. El estudiante debe entregar, con sus evidencias de ingresos, el Informe de Ayuda Estudiantil (SAR, por sus siglas en inglés) de la Beca Pell para procesar sus ayudas económicas.
 - c. De ser necesario, se requerirá al estudiante someta junto al SAR los documentos de verificación de información junto al “Verification Worksheet” completado en todas sus partes. Este documento será entregado a la Oficina de Asistencia Económica.
 - d. Cada estudiante elegible podrá reclamar dos (2) concesiones (“Award Year” de beca Pell para costear parte de su programa de estudios.
 - e. Se le entregará al estudiante una Oferta de Asistencia Económica. El estudiante deberá leerla y firmarla, aceptando así la ayuda económica, autorizando al Instituto Educativo Premier acreditarla a su cuenta cuando sea

necesario y ajustar sus ayudas de haber cambios en su condición que afecten su elegibilidad. En casos que no se entregue la notificación, la adjudicación de ayudas será cancelada transcurridos 30 días después de la fecha de notificación al estudiante.

- f. Los estudiantes que no reúnan los requisitos de Progreso Académico Satisfactorio (véase el documento Catálogo 2019-2020):
- (i) Recibirá una advertencia o **“Warning”** y continuará siendo elegible para asistencia económica hasta la próxima evaluación y deberá hacer sus ajustes para cumplir con el índice académico mínimo requerido.
 - (ii) Del estudiantes incumplir **por segunda vez, dejará de ser elegible para asistencia económica.**
 - (iii) El estudiante tiene el derecho de apelar (appeal) y solicitar por escrito una **“Probatoria”** por causas extraordinarias y justificables. Si se le concede, el estudiante será elegible para un pago adicional de beca.
 - (iv) Si al estudiante no se le concede la probatoria o si se le concede e incumple con las condiciones de la misma, quedará **“Descalificado” y dejará de ser elegible para asistencia económica.**
- g. Confidencialidad de la Información: Para ofrecer información concerniente a los estudiantes a terceras personas debe presentarse un permiso escrito por parte del estudiante (Ley de Privacidad).
- h. Prevención de Drogas y Alcohol: Consciente de su responsabilidad de contribuir a la preservación del bienestar físico y psicológico de la comunidad estudiantil, de los profesores y empleados administrativos, así como de la sociedad a la que sirve; Instituto Educativo Premier de Ponce tiene establecido políticas para la prevención de drogas y uso de alcohol.

Requisitos de Elegibilidad para Asistencia Económica:

Para ser elegible a los Fondos Federales y Estatales, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano americano, residente permanente o naturalizado.
- Haber cumplido los 18 años de edad o haber completado escuela superior de ser menor edad.
- Menores de 24 años deberán presentarse acompañados de la persona encargada al menos que:
(i) esté emancipado por Tribunal de Menores, (ii) casado legalmente o (iii) tenga hijo o hijos reconocidos legalmente.
- Graduado de la Escuela Superior o haber aprobado Examen de Equivalencia.
- Los solicitantes que no han completado cuarto año de escuela superior y desean ser considerados para el beneficio del Gobierno Federal de **“Ability to Benefit”** o **“ATB”**

cumplirán con los siguientes requisitos de admisión:

- Haber cumplido 18 años y haber terminado el 8vo grado.
- Haberse matriculado antes del 1ero de julio de 2012, asistido o dado de baja, en un programa académico postsecundario elegible para fondos Título IV del Gobierno Federal.
 - Para el estudiante demostrar que estuvo matriculado antes del 1ero de julio de 2012, puede presentar algún documento como por ejemplo; contrato de estudio, matrícula, certificación de estudios, transcripción de créditos, diploma o certificado de estudios postsecundario, etc. También la Institución podría buscar en los archivos del National Student Loan Data Systems (NSLDS) evidencia de que el estudiante recibió asistencia económica de fondos Título IV.
- Matricularse por primera vez, a partir del 1ero de julio de 2015, en:
 - Programa académico encaminado a una carrera profesional (“career pathway program”) elegible y
 - Tomar y aprobar prueba independiente (“ATB Test”) designada por el Departamento de Educación de Estados Unidos o completar/aprobar por lo menos seis (6) créditos o 225 horas contacto del programa postsecundario elegible.
- Estar Inscrito en el Servicio Selectivo (todo varón entre las edades de 18-26 años).
- Tener necesidad económica.
- Estar en un programa académico postsecundario académico elegible para fondos Título IV.
- Los estudiantes residentes permanentes o naturalizados deben tramitar el formulario G-845 del Departamento Federal de Inmigración. La información en ese formulario será validada de forma electrónica por medio del “DHS’ Systematic for Alien Verification for Entitlements (SAVE) system” comenzando el 1 de mayo de 2018.
- Mantener Progreso Académico Satisfactorio (véase el documento Catálogo 2019-2020).
- Certificar por escrito la NO participación en el uso o distribución de drogas ilegales y de alcohol.
- No estar en delincuencia (moroso) en el programa de Préstamos Perkins o Stafford y no adeudar al Gobierno Federal por concepto de pagos indebidos o reembolsos de FSEOG o Pell.

Requisitos Institucionales:

1. Tener todos los requisitos de admisión y progreso académico en el expediente académico (referirse al Catálogo 2019-2020).
2. Cumplir con las normas académicas y disciplinarias de la Institución (referirse al Catálogo 2019-2020).

Asistencia Económica y Servicios a Estudiantes del Programa “Ability to Benefit” o “ATB”:

El Instituto Educativo Premier auspicia el Programa “Ability to Benefit” o “ATB” el cual le ofrece la oportunidad al estudiante recibir educación secundaria y servicios educativos conducentes a obtener el diploma de escuela superior o su equivalente, a la vez que toma un programa postsecundario elegible para fondos Título IV del Gobierno Federal.

Los estudiantes matriculados por primera vez en un programa postsecundario elegible, antes del 1ero de julio de 2012, y que cumple con todos los requisitos de elegibilidad, véase el inciso “Requisitos de Admisión para todos los Programas Académicos en Catálogo 2019-2020”, podría ser elegible para “Ayuda Federal Básica o “Pell Grant” hasta un máximo de \$6,195 para el año fiscal 2019-2020.

Los estudiantes matriculados por primera vez en un programa postsecundario elegible, el 1ero de julio de 2012 en adelante, y que cumple con todos los requisitos de elegibilidad, véase los incisos “Requisitos de Admisión para todos los Programas Académicos en Catálogo 2019-2020”, podría ser elegible para “Ayuda Federal Básica o “Pell Grant” hasta un máximo de \$6,195 para el año fiscal 2019-2020.

Si es elegible para la beca Pell, podría cualificar para las ayudas adicionales que se describen en el inciso “Otras Ayudas de Asistencia Económica”.

Ayuda Federal Básica – “Pell Grant”:

La Beca Pell es una ayuda económica para estudiantes a nivel post secundario en programas conducentes a un grado de Bachillerato, grado asociado, certificado o diploma del programa académico. El cualificar para esta ayuda permite al estudiante el poder cualificar para recibir otras ayudas económicas disponibles. La elegibilidad a este programa se determina utilizando una forma estándar de análisis de necesidad.

La cantidad máxima de Beca Pell es \$6,195 para el año 2019-2020. Esta cantidad puede variar todos los años de acuerdo a los cambios en presupuesto del Gobierno Federal para fondos Título IV.

Proceso de Solicitud Beca Pell:

El trámite de solicitud lo efectúa el estudiante o con la ayuda de nuestra Oficina de Asistencia Económica (si fuera el caso) directamente con el Centro de Procesamiento de Beca Pell. La Beca Pell se solicita utilizando la Solicitud Gratuita de Ayuda Estudiantil Federal (FAFSA por sus siglas en inglés). EL estudiante puede cumplimentar la misma en nuestra oficina o someterla a través del “website” o “mobile app” en la dirección de internet www.fafsa.ed.gov. Si el estudiante viene a nuestra oficina a procesar su solicitud, nuestra oficina la podría enviar al Centro de Procesamiento localizado en los EU por medio de nuestro sistema de computadoras conectado a los Sistemas del Gobierno Federal.



Es responsabilidad del estudiante completar la solicitud en todas sus partes y firmarla, y de aplicar, junto a su padre o encargado. La contestación a la solicitud la recibe nuestra oficina y el estudiante a través del correo o correo electrónico.

La Oficina de Asistencia Económica recibe la contestación de la solicitud aproximadamente en 48 horas, o en un máximo de 3-5 días. Una vez recibida la contestación y de haber sido aprobada, se le notifica al estudiante la cantidad de Beca para la cual cualificó.

La oficina de Asistencia Económica establecerá unas fechas límites de cuando se deberá radicar la solicitud. También deberá notificar las fechas establecidas por el Gobierno Federal. **Es obligación del estudiante honrar estas fechas establecidas por la Oficina de Asistencia Económica.**

El “Informe de Ayuda Estudiantil” (SAR por sus siglas en inglés) es el documento que recibe el estudiante por correo directamente del Gobierno Federal después que procesa su Beca. El mismo consta de una página si esta correcto. Si se suministro información incorrecta y el Gobierno Federal entiende que hay errores vendrá con tres páginas, entre estas:

- **Carta de Elegibilidad**
- **Hoja de Correcciones**
- **Hoja de Pago**

El SAR contiene toda la información de la solicitud que lleno el estudiante y además su índice de elegibilidad. Este último se utiliza para determinar la cantidad a la cual será elegible el estudiante. Utilizando el índice de elegibilidad (EFC) y la tabla de pagos de Beca Pell, la Institución determina los pagos a ser adjudicados al estudiante.

Si resulta elegible para la beca Pell, podría cualificar para las ayudas adicionales que se describen en el inciso “Otras Ayudas de Asistencia Económica”.

Solicitud de Renovación de Beca Pell:

Si ya participas de los programas de ayudas para el año académico anterior, probablemente puedes procesar la Solicitud Gratuita de Ayuda Estudiantil Federal (FAFSA por sus siglas en inglés) del año actual (la solicitud de renovación). Las solicitudes de renovación para el año académico siguiente están disponibles en “FAFSA en el Web” desde el mes de octubre (conocido como “Early FAFSA”).

¿Qué es el “Early FAFSA”?

A partir del 1 de octubre de 2016, los estudiantes pueden realizar lo siguiente:

- **Enviar una FAFSA más tempranamente (Early FAFSA):** Los estudiantes podrán presentar una FAFSA del 2017–18 tan temprano como a partir del 1° de octubre de 2016, en lugar de comenzar a partir del 1° de enero de 2017. La fecha más temprana de envío será un cambio permanente, lo que permitirá que los estudiantes completen y envíen una FAFSA tan temprano como a partir del 1° de octubre de cada año.
- **Utilice información previa acerca de los ingresos:** A partir de la FAFSA de 2017–18, los estudiantes declararán información acerca de los ingresos de un año fiscal anterior. Por ejemplo, en la FAFSA de 2017–18, los estudiantes (y los padres, según el caso) declararán información acerca de sus ingresos correspondientes al año 2015, en lugar de declarar información acerca de sus ingresos correspondientes al año 2016.

La siguiente tabla brinda un resumen de las fechas clave mientras atravesamos el periodo de cambio hacia el envío temprano de la FAFSA y de una información fiscal más temprana.

Cuándo es que un estudiante asiste al Colegio (año académico)	Cuándo es que un estudiante puede enviar una FAFSA	A qué año corresponde la información acerca de los ingresos solicitada
Desde el 1° de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016	Desde el 1° de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2016	2014
Desde el 1° de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017	Desde el 1° de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017	2015
Desde el 1° de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018	Desde el 1° de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018	2015
Desde el 1° de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019	Desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019	2016

¿Qué es un FSA ID Number? (Federal Student Aid Identification Number)

El FSA ID es un código de identificación de acceso electrónico el cual te permite acceder electrónicamente a información personal de ayuda federal para estudiantes en varios sistemas del Departamento de Educación Federal. El FSA ID sirve como firma electrónica por lo tanto

no puedes compartirlo con nadie. Ya que las firmas electrónicas tienen el mismo estatus legal que firmas escritas, estudiante y padres de estudiantes dependientes que soliciten ayuda económica pueden firmar tu solicitud FASA en el Web electrónicamente usando tu FSA ID. Esto permite que el proceso de ayuda para estudiantes sea completado mediante la Internet.

Puedes utilizar tu FSA ID para:

- Firmar tu FAFSA electrónicamente
- Acceder tu informe de Ayuda Económica Estudiantil (SAR) que es el resultado del procesamiento de la información que suministraste en el FAFSA.
- Corregir la información de tu solicitud.
- Acceder electrónicamente a tu información personal.

(Puedes solicitar tu PIN durante tu último año de escuela secundaria y tus padres deben solicitar uno antes de que completen el FAFSA.)

Para crear tu FSA ID puedes solicitar al Oficial de Asistencia Económica el documento “**How to Create an FSA ID**” y seguir los pasos en el mismo y/o pedir ayuda a la Oficial de Asistencia Económica.

“Year Round Pell” :

Efectivo con el año fiscal 2017-2018 (Award Period) en adelante, los estudiantes pudieran ser elegibles para recibir hasta el 150 por ciento de una beca Pell regular durante el transcurso del año académico, ciertas reglas aplican.

Para cualificar, el estudiante:

1. Debe estar matriculado en un programa académico elegible,
2. debe ser elegible para recibir los fondos de la Beca Pell para el período de pago,
3. debe estar inscrito al menos a medio tiempo en los períodos de pago (6 horas de crédito), y
4. debe mantener un progreso académico satisfactorio.

La ley federal ha limitado la cantidad de fondos de la Beca Federal Pell que usted puede recibir durante el transcurso de su vida al equivalente de seis años de financiamiento de la Beca Pell, véase la sección LEU (Lifetime Eligibility Used) en este documento.

Radica tus Documentos a Tiempo, “Proceso de Verificación” :

El someter la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal Estudiantil a tiempo hará más viable que puedas beneficiarte de todos los programas que el Instituto tiene para sus estudiantes. Si tu solicitud fue seleccionada para verificación recibirás una comunicación donde se te indicarán los documentos que debes entregar en apoyo a la información que se proveyó en la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal Estudiantil. ***Si no completas el proceso de verificación, de aplicar, en el tiempo solicitado no podrás ser considerado elegible para ayudas económicas.*** Debes estar pendiente y actuar rápidamente a cualquier comunicación que te

envíe la Oficina de Asistencia Económica o del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Para mayor información solicita al Oficial de Asistencia Económica la **“Política de Verificación y Procedimientos del Título IV”**.

Historial de Matriculas Inusual (Unusual Enrollment History o “UEH”

El Departamento de Educación Federal, en un esfuerzo por prevenir el fraude y abuso en los programas de Título IV, creó la categoría de “UEH Flag” para identificar estudiantes con un comportamiento inusual de matrícula. El estudiante identificado bajo esta categoría asistió a más de una institución educativa elegible el tiempo suficiente para poder recibir un balance de crédito y abandonó o se dio de baja de sus estudios antes de completar los créditos académicos necesarios para completar su programa.

El Departamento de Educación Federal nos requiere verificar el historial académico del solicitante durante los pasados cuatro (4) años de concesión de todas las instituciones educativas a las que el estudiante asistió para verificar si obtuvo créditos académicos.

Será responsabilidad del solicitante el traer evidencia documental que demuestre que obtuvo como mínimo un (1) crédito académico en cada una de las instituciones académicas en las que estuvo matriculado durante los pasados cuatro (4) años.

De no presentar dicha evidencia, el estudiante no es calificable para solicitar asistencia económica. No obstante, el estudiante podría apelar a la Oficial de Asistencia Económica la cual podría utilizar su discreción o “juicio profesional” dependiendo de los méritos de cada caso e imponer condiciones al respecto. Para el estudiante apelar deberá:

1. La apelación deberá presentar la apelación por escrito utilizando el formulario disponible en el Departamento de Asistencia Económica.
2. En la apelación debe explicar las causas o circunstancias de su fracaso para obtener crédito académico. Las circunstancias deben ser fuera de su control y deberá presentar documentación que apoye las mismas. Ejemplos de circunstancias fuera de su control son; lesión, enfermedad prolongada, embarazo, muerte de familiares inmediatos.
3. Debe completar con éxito un mínimo de seis (6) horas de crédito por su cuenta, sin el beneficio de la ayuda financiera alguna.
4. Explicar por escrito lo que va a hacer para mejorar su rendimiento académico.
5. Debe reunirse con la Directora Académica y la Asesora en Asuntos Estudiantiles para desarrollar un plan académico por escrito para cumplir satisfactoriamente los requisitos de su programa académico.

Cuando un estudiante recupera elegibilidad bajo estas disposiciones; la elegibilidad para la Beca Federal Pell y todos los demás programas de ayudas para estudiantes, se hace efectiva retroactivamente al inicio del período de pago de la matrícula en curso.

LEU (Lifetime Eligibility Used)

La ley federal ha limitado la cantidad de fondos de la Beca Federal Pell que usted puede recibir durante el transcurso de su vida al equivalente de seis años de financiamiento de la Beca Pell.

Dado que la cantidad máxima de fondos de la Beca Pell que puede recibir cada año es igual al 100 %, el equivalente de seis años es el 600 %.

El LEU es el porcentaje utilizado que tiene un estudiante de la beca Pell a través de su historia académica a nivel subgraduado (técnico, asociado o bachillerato).

LEA (Lifetime Eligibility Available)

Inverso al LEU, el LEA es el porcentaje disponible que tiene un estudiante de la beca Pell a través de su historia académica a nivel subgraduado (técnico, asociado o bachillerato).

Sistema de Monitoreo de Estudiante Transferido (Transfer Student Monitoring System)

El Instituto Educativo Premier debe monitorear a los estudiantes a través de la base de datos del Sistema Nacional de Datos de Préstamos de Estudiantiles (NSLDS por sus siglas en inglés). Una vez que un estudiante ha sido agregado a la lista de monitoreo, debemos esperar siete (7) días hasta que podamos desembolsar sus fondos de ayuda financiera. Este monitoreo debe ocurrir, incluso si no recibió ayuda financiera en ninguna otra escuela. No es necesario que usted (el alumno) realice ninguna acción durante este proceso. No es elegible para recibir ayuda federal para estudiantes hasta que se complete este proceso.

Esta retención de monitoreo es necesaria para garantizar que su historial de ayuda federal para estudiantes se actualice entre el Departamento de Educación de EE. UU., el Instituto Educativo Premier y su Colegio anterior (si corresponde) ".

Penalidades Ayuda Federal por Violaciones Ley de Drogas y Sustancias Controladas

Una convicción federal o estatal puede hacer que el estudiante sea inelegible a fondos de ayuda económica federal. El estudiante auto-certifica su elegibilidad a ayudas económicas cuando completa su FAFSA.

La Oficina de Asistencia Económica podría requerir documentación para confirmar la información si existe alguna información conflictiva. Las convicciones solo afectan al estudiante con respecto a su elegibilidad a ayudas si fueron por una ofensa que ocurrió durante un periodo de matrícula para el cual el estudiante recibió ayuda federal. Si la ofensa no ocurrió en ese periodo la elegibilidad del estudiante no es afectada a menos que un juez federal o estatal le haya denegado beneficios federales como consecuencia del tráfico de drogas.

La tabla a continuación ilustra el periodo de inelegibilidad a fondos de ayuda federal (Pell, FSEOG, FWS, Préstamos Federales Directos) dependiendo de si la convicción fue por venta o posesión o si el estudiante tuvo ofensas previas. La convicción por venta de drogas incluye convicciones por conspirar en la venta de drogas.

Número de Ofensas	Posesión Ilegal de Drogas	Venta Ilegal de Drogas
Primera	1 año desde la fecha de la convicción	2 años desde la fecha de convicción
Segunda	2 años desde la fecha de convicción	Tiempo indefinido
Tercera o más	Tiempo indefinido	

Si el estudiante fue convicto por ambos, posesión y venta ilegal de drogas, y el periodo de inelegibilidad son diferentes, el estudiante será inelegible por el periodo más largo. Si usted resulta inelegible por alguna de las razones mencionadas arriba, la Oficina de Asistencia Económica le enviará una notificación escrita en la que le indicará los detalles de su inelegibilidad y como usted podría restablecer su elegibilidad.

Restablecimiento de Elegibilidad por Penalidades en la Ayuda Federal para Estudiantes por Violaciones a la Ley de Drogas:

Un estudiante puede restablecer su elegibilidad el día después que finalice el periodo de inelegibilidad como consecuencia de una primera o segunda ofensa; o cuando complete satisfactoriamente un programa de rehabilitación cualificado que incluya dos pruebas de drogas no anunciadas y provistas como parte del programa. Convicciones subsiguientes harán que el estudiante pierda elegibilidad nuevamente.

Los estudiantes inelegibles por tiempo indefinido pueden recobrar elegibilidad si completan alguna de las siguientes opciones:

1. Completar satisfactoriamente un programa de rehabilitación, según descrito abajo, que incluya dos pruebas de drogas no anunciadas como parte del programa;
2. Que la convicción haya sido reversada, puesta a un lado, o removida del récord del estudiante de manera que menos de 2 convicciones por la venta o 3 convicciones por posesión permanezcan en el récord; o
3. Complete satisfactoriamente dos pruebas de drogas no anunciadas como parte de un programa de rehabilitación (el estudiante no tiene que completar el resto del programa).

En estos casos, la naturaleza de las fechas de las convicciones remanentes determinará cuando el estudiante podría recobrar su elegibilidad. Es responsabilidad del estudiante certificar que ha completado satisfactoriamente un programa de rehabilitación; con la pregunta de convicción del FAFSA. La oficina de Asistencia Económica podría solicitar documentación que valide la información si existe información conflictiva. Una vez el estudiante recobra su elegibilidad, la Oficina de Asistencia Económica podrá otorgar ayudas de beca Pell, FSEOG y FWS.

Estándares de un Programa de Drogas Cualificado:

Un programa de drogas cualificado tiene que incluir al menos dos pruebas de drogas que satisfagan al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Estar cualificado para recibir fondos directa o indirectamente de programas gubernamentales federales, estatales o locales.
2. Estar cualificado para recibir pago directo o indirecto de una compañía de seguros federal o estatal licenciada.
3. Estar administrada o reconocida por una agencia o corte del gobierno federal, estatal, local.
4. Estar administrada o reconocida por un hospital con licencia federal o estatal, clínica de salud o doctor en medicina.

Otras Ayudas de Asistencia Económica:

Beca Federal para Estudio y Trabajo “Federal Work and Study Program”

- Este programa de ayuda económica federal provee trabajo a estudiantes de nivel subgraduado y graduado.
- La elegibilidad de los estudiantes se determina con un análisis de necesidad.

Fondo Estatal – Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA)

- Esta ayuda es suplementaria a otras ayudas que el estudiante haya cualificado.
- Los fondos provienen del Consejo de Educación de Puerto Rico. Los mismos varía según disponibilidad de fondos.
- Es para estudiantes matriculados a tiempo completo y deberá demostrar necesidad económica.
- El estudiantes o grupo familiar deberán tener un ingreso anual no mayor del

equivalente al ochenta por ciento (80%) de la mediana de ingreso en Puerto Rico, según se haya establecido conforme al Censo Federal para el año en que el estudiante comienza a participar en el programa BETA.

- El estudiante deberá mantener un promedio académico general acumulativo de 3.00 o más al momento de comenzar estudios y mantenerlo mientras es beneficiario del programa.

Administración de Rehabilitación Vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resultan elegibles, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la Ley Pública 93-112 de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación. La ARV cuenta con la colaboración de dos Consejos; el Consejo Estatal de Rehabilitación y el Consejo Estatal de Vida Independiente, para asegurar la representatividad y la participación de ciudadanos con impedimentos y de los distintos grupos intercesores en el proceso de rehabilitación vocacional. Esta agencia también podría ayudar a sufragar los costos de estudios de aquellas personas que así cualifiquen. Para saber cuáles y cómo puede obtener esta asistencia, los estudiantes deberán visitar las oficinas de Rehabilitación Vocacional más cercana a su residencia, donde serán orientados en términos de los requisitos de elegibilidad, otorgación y restricciones para dichos beneficios.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos del Estudiante:

1. Derecho a conocer todas las Ayudas Económicas que el Instituto Educativo Premier ofrece y tiene a la disposición para los prospectos.
2. Derecho a conocer los requisitos de elegibilidad para cada programa de Ayuda Económica disponible.
3. Derecho a saber cuáles son las fechas límites para solicitar dichos programas, los programas disponibles, donde conseguirlos y a quien entregar las solicitudes y/o documentos.
4. Derecho de conocer como se manejan y distribuyen los fondos de ayuda económica y como estos pueden ser afectados por las decisiones a nivel federal y estatal.
5. Derecho a conocer como se determina los costos de Educación en la Institución.
6. Derecho a conocer la cantidad de ayuda económica aprobada para poder cubrir su necesidad de fondos económicos para estudios.
7. Derecho de conocer cómo y cuando se pagarán las ayudas.
8. Derecho de conocer cuál es la política de reembolso de la Institución en relación con la ayuda económica otorgada y aceptado por el estudiante, y saber cómo se realizan los cálculos para otorgar la misma.

9. Derecho de conocer la Política de Progreso Satisfactorio de la Institución y saber cómo la Institución determina si usted cumple con las Políticas establecidas de Progreso de la Institución.
10. Derecho a conocer cómo usted se afecta si NO cumple con la Política de Progreso Satisfactorio.
11. Derecho a conocer las facilidades y servicios disponibles en la Institución, incluso para personas con impedimento.
12. Derecho a la accesibilidad y revisión de los documentos relacionados con las acreditaciones, permisos, licencias y autorizaciones de operación de la Institución. Estos documentos están disponibles en la Oficina para revisión si así el estudiante lo desea.

Responsabilidades del Estudiante:

1. Debe revisar y considerar la información relacionada con los programas que ofrece la Institución antes de matricularse.
2. Debe completar la(s) solicitud (es) y someterla (s) en las fechas límites estipuladas.
3. Debe proveer la información que se le requiera en el momento oportuno y con el mayor grado de corrección posible. De usted proveer la información incorrecta en las solicitudes de Asistencia Económica cometería una infracción a la ley y podría ser referido a las autoridades Estatales y Federales pertinentes.
4. Debe entregar cualquier otra información adicional que se le requiera, tal como las certificaciones y/u otras necesarias.
5. Debe notificar a la Institución de cualquier cambio que afecte su estado financiero.
6. Debe leer y entender todos los documentos que se le soliciten y que firme, y mantener copias de los mismos.
7. Una vez haya realizado lo anterior, debe aceptar la responsabilidad y tener entereza ante los acuerdos que firme.
8. Usted debe entender y conocer los procedimientos de reembolsos por baja de la Institución.
9. Debe leer y estudiar todos los ofrecimientos que hacen otras instituciones (mediante documentos como este) en relación a programas de estudio, costos, programas de Asistencia Económica, para que pueda tener mejores elementos de juicio y tomar la mejor decisión en cuanto a la Institución donde estudiará.
- 10. Debe notificar a la Oficina de Asistencia Económica:**
 - **Cambio de dirección residencial o postal**
 - **Cambio de nombre o estado civil**
 - **Cambio o transferencia de otras instituciones en las que recibió ayuda federal**
 - **Si se ha dado de baja de su programa de estudios o si ha cambiado de un Programa Académico a otro**
 - **Cambio en el número de teléfono**
11. Informar con prontitud cualquier cambio de dirección que ocurra durante su periodo de estudio.
12. Si los recursos han cambiado durante el periodo de asistencia a clases, tiene la

responsabilidad de notificarle a la Oficina de Asistencia Económica.

13. Deberá mantener Progreso Académico Satisfactorio según lo define la norma institucional y del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Consecuencias del Incumplimiento del Estudiantes con sus Responsabilidades:

Si un estudiante que reciba fondos de estas ayudas no cumpliera con alguna de sus obligaciones establecidas; se expone a la suspensión de elegibilidad a las asistencias económicas disponibles.

Disponibilidad de Fondos:

La cantidad que se asigne a cada estudiante será determinada por la institución a base del análisis de los costos de estudio y de su necesidad económica. La cantidad de la ayuda nunca será mayor que la necesidad económica. La ayuda económica asignada bajo estos programas se usará con prioridad para pagar los costos de matrícula de la Institución donde esté matriculado el estudiante.

Pagos de Asistencia Económica:

El método, los procedimientos y frecuencia de los pagos de Asistencia Económica son los siguientes:

- **Método de pago:** El Pago de Beca se realiza a la cuenta del estudiante a través de nuestro sistema de nóminas.
- **Procedimiento de pago:** Después que el estudiante se haya matriculado:
 - Se coteja la asistencia y calificaciones académicas a clases a través de un Informe de Progreso Académico para corroborar que el estudiante cumple con los requisitos mínimos establecidos (véase Catálogo).
 - ***Luego de haber cumplido con las políticas, del Departamento de Educación de Estados Unidos, Consejo General de Educación y del Instituto Educativo Premier ; se procederá hacer nómina de fondos para poder acreditar el dinero a la cuenta del estudiante.***
- **Frecuencia de pago:** Se realizará un (1) desembolso cada período de estudio asistido por el estudiante y en cumplimiento con la Política de Progreso Académico.

La acreditación de pagos de Beca Pell a la cuenta del estudiante se efectuará de la siguiente forma:

- El primer pago al estudiante se le adjudica al asistir la primera hora a la Institución.
- Disponiéndose que para aquellas secciones académicas que sobrepasen de un año fiscal

a otro, los pagos se efectuarán en la fecha de efectividad de la Beca Pell correspondiente al año fiscal anterior o subsiguiente al de inicio del curso del estudiante.

- La Institución se reserva el derecho de evaluar individualmente los casos para determinar de cual año fiscal se efectuarán los pagos siguiendo las reglamentaciones pertinentes.

Los cheques de los sobrantes de fondos o reembolsos, de existir alguno, se emitirán dentro de 3-14 días de recibir los fondos. Se entiende que la emisión de todos los cheques dependerá de la fecha de efectividad de la Beca, de la disponibilidad de fondos y de que el estudiante conserve su elegibilidad. La Institución se reserva el derecho de efectuar adelantos, de las cantidades que en su momento serían reembolsos; condicionados a que el estudiante se comprometa a devolver el importe del adelanto en caso de baja.

Política de Reembolso:

La política de reembolso en la Institución tiene como propósito garantizar al estudiante unas condiciones de reembolso justas y equitativas.

Esta política es aplicada en diferentes circunstancias, como por ejemplo:

1. Si un estudiante fuera rechazado por la Institución tiene derecho a un reembolso de todo dinero pagado.
2. Todo dinero pagado por un estudiante, en caso de que sea menor, será reembolsado si el estudiante cancela el contrato y así lo solicita, durante los primeros 3 días laborales después de firmar el contrato, se le hará reembolso.
3. Si un estudiante solicita la cancelación posterior a los 3 días laborables después de la firma del contrato de estudio y luego de hacer un pago inicial, pero antes de comenzar el curso, se le reembolsara todo dinero pagado menos la cuota de admisión.

En caso de que un estudiante ya matriculado decida darse de baja, la Institución aplicará un cargo administrativo por concepto de baja de cien dólares (\$100.00).

Si un estudiante deja de asistir, la Institución ha establecido una política de reembolso de acuerdo a la ley de Educación Post-secundaria conocida por sus siglas HEA del 1998 sobre la base de la ayuda ganada. Esta política establece que el porcentaje ganado es aquel que se obtiene de la cantidad del programa de ayuda financiera estudiantil recibida, multiplicando este por el porcentaje del periodo de pago asistido donde el estudiante se de baja. Dicha política se realizara si la baja del estudiante o el último día de asistencia ocurre en o antes de completar el 60% del periodo pagado. Se utilizará la Política Federal y el programa Federal que haya disponible. Se utilizará el método R2T4 para establecer cuantos fondos de Beca Federal el estudiante ha ganado

al momento de darse la baja.

Si la baja ocurre después del 60% del periodo de pago, se retendrá un 100% de la ayuda o beca aplicable.

Para calcular la baja del estudiante, la misma se determinará tomando el número total de horas y/o créditos en el periodo de pago de matrícula para la cual se haya otorgado los fondos, dividido entre las horas reloj y/o créditos que puede ser:

- Las horas y/o créditos completados por el estudiante en el periodo hasta su ultimo día de asistencia o hasta el día de la baja del estudiante;
- Las horas reloj y/o créditos programados a completar en el período hasta el último día de asistencia. El porcentaje de horas y/o créditos programados a completar es determinado por las regulaciones estipuladas por el Departamento de Educación.

Si el estudiante no se da de baja oficialmente, de acuerdo a la política de reembolso establecida, el último día de asistencia será determinado por la institución para propósitos de reembolso por baja administrativa. El reembolso se realizará dentro de los 45 días siguientes a la fecha de baja, una vez que los programas federales hayan sido reembolsados en proporción directa a su contribución original. Si al momento del estudiante darse de baja, el mismo ha recibido menos ayuda económica de la que refleja el cómputo, la Institución completará el procedimiento de reembolsos tardío especificado por el Departamento de Educación de los EU.

Form 1098-T Tuition Statement:

Usted, o la persona que puede reclamarlo como dependiente, pudiera reclamar un crédito por gastos educativos elegibles en su planilla de contribución sobre ingresos utilizando la forma 1098T. Los gastos elegibles incluyen la matrícula, los honorarios que se requieren para la inscripción y los materiales del curso requeridos para que un estudiante se inscriba.

Esta forma o declaración **1098-T** le será proporcionada por nosotros, pero para ello usted primero deberá llenar **y firmar** la “Solicitud de Identificación de Núm. Contributivo o Seguro Social del Estudiante” (Forma W-9S Sustituta).

[próxima página]

Localización y Horario de la Oficina de Asistencia Económica:

#123 Calle Villa, Ponce, PR, 00730

Tel. (787) 843-1515, (787) 499-1515

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

